

CONVENIO entre Asociación Médica de San José IAMPP – Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales.

En la Ciudad de Montevideo, el día 4 de octubre entre, por una parte: la Asociación Médica de San José IAMPP (en adelante AMSJ), con domicilio en Treinta y Tres 633, San José de Mayo, representado en este acto por el Dr. Carlos Olagüe, CI 3.267.221-7 en su calidad de Secretario del Consejo Directivo, y por otra parte la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante Asociación), con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1300, representada en este acto por el Ec. Rosario Domingo CI 1.682.074-9 en su calidad de Presidente y por la Dra. Carmen Midaglia CI 1.567.921-2 en su calidad de Secretaria Ejecutiva, acuerdan la celebración del presente Convenio.

Primero: Objeto. El convenio tiene por objeto la realización de la Jornada de Educación Continua "Aportes interdisciplinarios para comprender los intentos de Autoeliminación y el Suicidio en Uruguay", a llevarse a cabo en San José, el 22 de octubre de 2022.

Segundo: Equipo técnico. Para la ejecución de las acciones vinculadas a este convenio se conformará un equipo técnico integrado por docentes del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales y de otros servicios universitarios, todos integrantes del Grupo de Comprensión y Prevención de la conducta suicida de la Udelar.

Tercero: Compromisos: La Asociación se compromete a implementar el programa que se adjunta, realizar la evaluación de la actividad y elaborar un informe final.

Cuarto: Monto y forma de pago. Cincuenta y un mil sesenta pesos uruguayos (\$U51.060) en un solo pago.

Quinto: Plazo. La vigencia de este acuerdo es de un mes.

Sexto: Confidencialidad. El trabajo a realizar así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381.

Séptimo: Solución de controversias. Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

Octavo: Rescisión: Las partes podrán poner término al convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución con una antelación de 15 días corridos. La misma solo producirá efectos una vez transcurridos 15 días y no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales

asumidos por la Asociación en el marco del presente convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

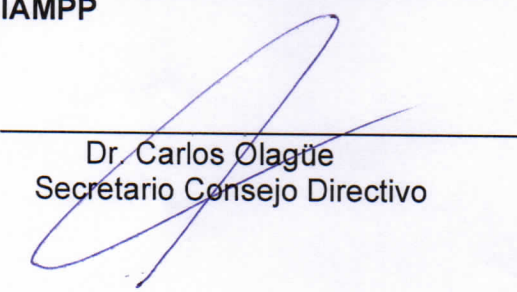
Noveno: Autorización de uso académico La AMSJ autoriza a la Asociación, a hacer uso académico de la información, análisis, desarrollos metodológicos, etc., que se formulen en el marco de este Convenio.

Decimo: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

Décimo primero: Comunicaciones entre las partes. Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

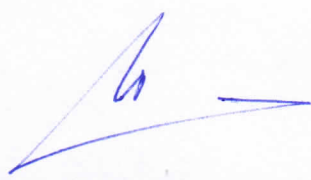
Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo. Para constancia se firman 2 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

**En nombre y representación de la
Asociación Médica de San José
IAMPP**

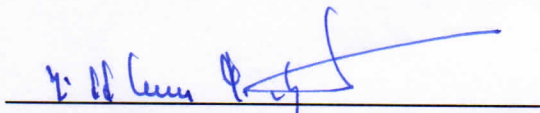


Dr. Carlos Olagüe
Secretario Consejo Directivo

**En nombre y representación de
Asociación Pro Fundación para las
Ciencias Sociales:**



Ec. Rosario Domingo
Presidente



Dra. Carmen Midaglia
Secretario Ejecutivo